

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 126/2014****de 27 de junio de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación)  
del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2011/88/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el punto 1a (Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XXIV del anexo II del Acuerdo EEE se añade el siguiente guion:

«— **32011 L 0088**: Directiva 2011/88/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 (DO L 305 de 23.11.2011, p. 1).».*Artículo 2*Los textos de la Directiva 2011/88/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---

<sup>(1)</sup> DO L 305 de 23.11.2011, p. 1.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.